NOTA INFORMATIVA



PROGRAMA MONETARIO DE JUNIO 2010

BCRP ELEVA LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA A 1,75%

1. El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú aprobó elevar la tasa de interés de referencia de la política monetaria de 1,50 por ciento a 1,75 por ciento.

La elevación de la tasa de referencia tiene un carácter preventivo frente al fuerte dinamismo de la demanda interna e implica mantener el estímulo monetario, en un contexto en el que no se observan presiones inflacionarias.

Esta decisión no necesariamente implica una secuencia de alzas en la tasa de interés de referencia, las que estarán condicionadas a la evaluación de los determinantes de inflación.

- 2. Los indicadores actuales y adelantados de la producción muestran una evolución altamente favorable de la economía durante el segundo trimestre. Destacan entre éstos, el crecimiento del sector manufactura, la mayor demanda por electricidad y por importaciones y el mayor dinamismo del sector construcción. La economía mundial está mostrando signos de recuperación, aunque persiste la incertidumbre en los mercados financieros internacionales asociada al debilitamiento fiscal de algunas economías europeas.
- 3. En mayo la inflación fue 0,24 por ciento. Con ello, la tasa de inflación anual se elevó a 1,04 por ciento. La inflación subyacente fue 0,14 por ciento, acumulando una variación anual de 1,8 por ciento, manteniéndose así alrededor de la meta de 2 por ciento.
- 4. El Directorio se encuentra atento a la proyección de la inflación y sus determinantes para adoptar futuros ajustes en los instrumentos de política monetaria que garanticen la ubicación de la inflación alrededor de la meta.
- 5. En la misma sesión el Directorio también acordó incrementar las tasas de interés de las operaciones activas y pasivas en moneda nacional del BCRP con el sistema financiero efectuadas fuera de subasta:
 - a. Compra directa temporal de títulos valores y créditos de regulación monetaria: 2,55 por ciento anual.
 - b. Depósitos overnight: 0,95 por ciento anual.
 - c. Compra temporal de dólares (*swap*): una comisión equivalente a un costo efectivo anual mínimo de 2,55 por ciento.
- 6. La siguiente sesión del Programa Monetario será el 8 de julio de 2010.

Lima, 10 de junio de 2010